



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 26 de Agosto de 1996

Número 115

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Diputación Provincial de Ávila.....	1
Ayuntamiento de Ávila.....	1 y 2
Ministerio de Justicia.....	2
Ministerio de Trabajo y S.S.....	2 a 4
Ministerio de M. A.....	4
Junta de Castilla y León.....	4 y 5
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila.....	5
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos Ayuntamientos.....	5 a 16

Número 3.100

### Diputación Provincial de Ávila

#### ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Ávila por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, subasta, tramitación urgente, de los proyectos que se cita.

Denominación y presupuesto:  
- PROGRAMA OPERATIVO LOCAL- Objetivo 1. AÑO 1996. Nº 188.- INMUEBLE TURISMO RURAL FINCA EL FRESNILLLO.- Presupuesto 40.487.701 Ptas.

Garantías: Fianza Provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto; fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

Clasificación: Grupo C. Categoría C.

Presentación de ofertas: En el

Registro General o en el Área de Cooperación Económica Local e infraestructuras Viarias, hasta las 14,00 horas del día 16 de septiembre de 1996.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Expediente Administrativo: Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias a disposición de los interesados.

Modelo de Proposición: Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ávila, a 22 de agosto de 1996.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.081

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### ANUNCIO

#### OBRAS PEATONALES CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

**1.- Objeto.-** Constituye el objeto de la convocatoria la contratación por concurso, procedimiento abierto de las obras de peatonalización casco antiguo de la Ciudad de Ávila.

**2.- Tipo de licitación.-** El tipo de licitación se fija en 60.762.750 pesetas a la baja. IVA incluido.

**3.- Garantías:**

Provisional: 2% tipo de licitación.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**4.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución es de ocho meses.

**5.- Gastos:** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

**6.- Reclamaciones a los pliegos.-** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**7.- Documentación y pliegos de condiciones:** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

**8.- Presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,00 horas del día 16 de octubre de 1996.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de lunes a viernes en horas de nueve a trece.

**9.- Examen documentación:** La mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, examinará y calificará la documentación presen-

tada (sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

**10.- Apertura de plicas.-** La apertura de plicas se realizará por la mesa de contratación en acto público el día 17 de octubre de 1996 a las doce horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Ávila, 19 de agosto de 1996.

El Alcalde Acctal., *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.964

**Ministerio de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL**

**EDICTO**

*D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA; Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.*

**HAGO SABER:**

Que en los autos nº 186/96 ejecución 62/96, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> ESTHER RUFES LÓPEZ; contra D. JOSÉ LUIS CISNEROS HERNÁNDEZ (BAR CAPOTE) sobre: Cantidad y desconociéndose el domicilio de D. JOSÉ LUIS CISNEROS HERNÁNDEZ se ha dictado con fecha 20-6-1996 un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Ávila a 20 de julio de 1996.

**HECHOS.-** 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como de mandante D<sup>a</sup> ESTHER RUFES LÓPEZ; y de otra y como demandado, D. JOSÉ LUIS CISNEROS HERNÁNDEZ (BAR CAPOTE) se dictó resolución

judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.** 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en la Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.) 2.- Previene los artículos 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá, siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

**DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada D. JOSÉ LUIS CISNEROS HERNÁNDEZ suficientes para cubrir la cantidad de 291.385 Pts., en concepto de principal más la de 72.846 Pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo

pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de D. JOSÉ LUIS CISNEROS HERNÁNDEZ por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Ávila a 30 de julio de 1996.

El Magistrado, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.995

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace

saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ávila, a 5 de agosto de 1996.

Firma, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN: 01;  
CLASE DE DOCUMENTO: 02  
REC. DEUDA SIN BOLET;  
RÉGIMEN: 07 RÉGIMEN  
ESPECIAL AGRARIO CUEN-  
TA PROPIA; SECTOR: 21 T.C.  
PROPIA (R.E.A.)

NÚMERO DE RECLAMA-  
CIÓN: 05 96 010467004; IDEN-

TIFICADOR DEL S.R.: 07  
050019560545; NOMBRE/ RAZ.  
SOCIAL: ALBA VEGAS,  
MIGUEL; DOMICILIO: CL  
CAMINO VIEJO 28; C.P.: 95430;  
LOCALIDAD: LA ADRADA; P.  
LÍQUID. DESDE HASTA: 01 95  
12 95; IMPORTE: 221.155 Ptas.

ADMINISTRACIÓN: 01;  
CLASE DE DOCUMENTO: 02  
REC. DEUDA SIN BOLET;  
RÉGIMEN: 06 R. ESPECIAL  
AGRARIO CUENTA AJENA;  
SECTOR: 11 T.C. AJENA  
(R.E.A.)

NÚMERO DE RECLAMA-  
CIÓN: 05 96 0104229921; IDEN-  
TIFICADOR DEL S.R.: 07  
050017070473; NOMBRE/ RAZ.  
SOCIAL: GÓMEZ GÓMEZ,  
AMBROSIO; DOMICILIO: CL  
MILLAN ASTRAY; C.P.: 05150;  
LOCALIDAD: S. MIGUEL DE  
SERREZUELA; P. LÍQUID.  
DESDE HASTA: 03 95 12 95;  
IMPORTE: 80.746 Ptas.

--- ● ● ● ---

Número 2.994

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

*DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN  
EJECUTIVA 05/01  
EDICTO*

D<sup>a</sup>. Raquel de Diego Tierno,  
Recaudadora Ejecutiva de la  
Tesorería General de la Seguri-  
dad Social en la Unidad de Recau-  
dación Ejecutiva de Ávila (05/01).

### HAGO SABER:

Que en el procedimiento Admi-  
nistrativo de apremio nº 96/530  
que se tramita en la Unidad de  
Recaudación Ejecutiva de Ávila  
contra D. LUIS MIGUEL GAR-  
CÍA RIVERO, DNI 6.512.099  
cuyo último domicilio conocido es  
en Ávila, c/ Jardín del Recreo, 2

no ha podido ser notificada al  
deudor, su cónyuge, o a alguno  
de los interesados relacionados en  
el Artículo 129.2 del Reglamento  
General de Recaudación de los  
Recursos del Sistema de la Segu-  
ridad Social (R.D. 1.637/1995 de  
6 de octubre, B.O.E. de 24 de  
octubre) la diligencia que a con-  
tinuación se transcribe:

“DILIGENCIA DE EMBAR-  
GO DE INMUEBLES.- Trami-  
tándose en esta Unidad el expe-  
diente administrativo de apremio  
cuyos datos se han reseñado... y  
conociéndose las siguientes cir-  
cunstancias sobre el deudor: casa-  
do con D<sup>a</sup> ROSA MARÍA TAPIA  
RODRÍGUEZ DECLARO  
EMBARGADO, como de propie-  
dad del deudor indicado, el  
inmueble que se describen al  
final.- Este embargo se realiza  
para garantizar la suma de pese-  
tas, que se desglosan en: Principal  
de la deuda por recursos de la  
Seguridad Social 135.080 Pts.  
Recargo de apremio 27.015 Pts.  
Costas y gastos estimados. 51.760  
Pts. De este embargo se tomará  
anotación preventiva en el corres-  
pondiente Registro de la Propie-  
dad, a favor de la TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURI-  
DAD SOCIAL, y se notifica  
mediante entrega de copia de esta  
Diligencia, al deudor, a su esposa,  
a CAJA de ÁVILA, y a BANCO  
BILBAO VIZCAYA.

Se requiere al deudor para que  
entregue en esta unidad los títulos  
de propiedad, con advertencia de  
que, de no hacerlo, se suplirán a  
su costa. Se ruega a los acreedores  
notificados comuniquen a esta  
Unidad la vigencia y cuantía  
actual del crédito que motivó la  
inscripción o anotación practica-  
da en el Registro de la Propiedad.  
Contra este acto podrá interpo-  
nerse, de acuerdo con lo estable-  
cido en el artículo 183 del Regla-  
mento de Recaudación, recurso  
ordinario, ante el Subdirector  
Provincial de Recaudación de la  
Tesorería General de la Seguri-  
dad Social en Ávila, dentro del  
mes siguiente a la fecha de noti-

ficación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento de Recaudación. LA DESCRIPCIÓN DE LO EMBARGADO SE REALIZARÁ AL FINAL DE ESTE ESCRITO. Ávila, 17-6-96. El Recaudador Ejecutivo”.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D. LUIS MIGUEL GARCÍA RIVERO Y Dª ROSA Mª TAPIA RODRÍGUEZ cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Ávila, a 6 de agosto de 1996.

Firma, *Ilegible*.

#### FINCA

**URBANA.**- Usufruto vitalicio de la vivienda en Ávila, situada en el Jardín del Recreo, sin número.- Tiene una superficie edificada de ciento cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila con el número 18.571, Tomo 1.412, Libro 274 de Ávila, folio

85, inscripción 51.

--- ● ● ● ---

Número 2.661

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CALIDAD DE LAS AGUAS

COMISARÍA DE AGUAS

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

### ANUNCIO

Se ha presentado a este organismo la siguiente petición de concesión:

#### NOTA

**Peticionario:** D. Alfredo Fernández Sáez.

**Destino del aprovechamiento:** riego de 21,19 Has.

**Caudal de agua solicitado:** 17,17 l/seg.

**Acuífero de donde se han de derivar las aguas:** 17

**Términos municipales donde radican las obras:** San Pascual (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documenta-

ción prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, nº 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 10 de julio de 1996.

El Comisario de aguas, *Javier Varela de Vega*.

--- ● ● ● ---

Número 2.960

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración Parcelaria de la Zona de San Esteban de los Patos (Ávila), declarada de Utilidad Pública y urgente ejecución por Decreto

nº 149 de 30 de julio de 1990.

**Primero:** Que con fecha de 30 de julio de 1996, la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el Acuerdo de la Zona de San Esteban de los Patos (Ávila), en el que se recogen las modificaciones al Proyecto, como consecuencia de la encuesta realizada al mismo conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 47, nº 2 de dicha Ley.

**Segundo:** Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar al siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila (Pasaje del Císter, 1), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Finca de Zamadueñas, Apartado 172, Valladolid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndose que, contra el Acuerdo de concentración sólo puede interponerse recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

**Cuarto:** Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en

el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados; El Consejero de Agricultura acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiere a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ávila a 2 de agosto de 1996.

El Jefe del Servicio Acctal. de Agricultura y Ganadería, *Javier Bengochea Peré.*

--- ● ● ● ---

Número 3.074

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila

### COBRANZA RECURSO CAMERAL PERMANENTE 1996

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (Decreto 1.291/74, de 2 de mayo) se pone en conocimiento de los comerciantes, empresarios e industriales, que ejerzan su actividad en la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila la apertura, a partir del próximo día 1 de septiembre del presente año, del período voluntario de cobranza del recurso Cameral Permanente dentro de los plazos establecidos en el Art. 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre) conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, 14 y disposiciones transitorias 3ª y 4ª de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio,

Industria y Navegación.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14, y la disposición transitoria 3ª de la Ley 3/93; Artículos 126 y siguientes de la L.G.T. y Art. 91 y siguientes del R.G.R.

Ávila, 21 de agosto de 1996.

El Vicepresidente Primero Presidente en Funciones, *Miguel Rodríguez.*

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 2.931/N

*Ayuntamiento de Candeleda*

### ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE PLAZA PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1996.

Bases y programa que han de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es la provisión mediante oposición libre de una plaza vacante de funcionario del Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Adscripción: Área de Secretaría.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella

en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de la función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Solicitudes.**

3.1) Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de resultar nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 38, Ley 30/1992 RJAP y Procedimiento Administrativo Común a la que se acompañará a la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen. Los derechos de examen serán de dos mil pesetas.

3.5) Defectos de las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 RJAP y Procedimiento Administrativo Común, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1) Lista Provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Un técnico designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Un concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

b) Secretario. El de la Corporación o persona en quien delegue.

ración o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5-2) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 RJAP y P. Administración Común.

5.3) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 RJAP y P. Administrativo Común, podrán, en su caso recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrá de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### **Sexta.- Ejercicios de la oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos de carácter obligatorio.

**Primer ejercicio.-** Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en contestar por escrito en el tiempo de hora y media a veinte preguntas del programa o relacionadas con las materias que comprende el mismo que como anexo figura en la convocatoria. Se valorarán los conocimientos y la capacidad de síntesis.

**Tercer ejercicio.-** Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de

una hora un tema señalado por el Tribunal relacionado con el programa, sin que tenga que atenerse a epígrafes concretos del mismo. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y la claridad de la exposición.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

7.1) Calificación de los ejercicios. Los tres ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las Calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no será computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

#### **Octava.- Desarrollo de la oposición.**

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse los ejercicios correspondientes de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

8.4) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

#### **Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

9.1) Queda expresamente prohibido para el Tribunal aprobar y declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a un sólo aspirante, en el supuesto de que hubiere superado los ejercicios de la Oposición, en Acta de calificación que se publicará en el

Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado.

9.2) El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados en el referido Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de reunir los requisitos y condiciones de capacidad exigidos para tomar parte en la Oposición:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Certificado Médico Oficial.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autónomas, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave. Título o testimonio notarial de la titularidad académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificarse el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de instancia.

Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

### **Décima.- Nombramiento y toma de posesión.**

El nombramiento se efectuará por el Alcalde-Presidente y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado y, de no hacerlo así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

### **Undécima.- Recursos.**

La convocatoria y las Bases de esta Oposición podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Duodécima.- Clasificación del Tribunal.**

12) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1.344/94 de 4 de julio de la Presidencia del Gobierno, la presente convocatoria clasifica el Organismo de selección, a efectos de asistencia, en la categoría segunda.

### **Décimotercera.- Incidencias.**

13) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal con acuerdo de los opositores podrá disponer que el tiempo que ha de transcurrir entre un ejercicio y el siguiente sea inferior a las 72 horas.

## **PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO**

### **1.- Materias Comunes:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2.- Derechos fundamentales y las libertades públicas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo y el Procurador del Común de Castilla y León.

Tema 3.- La Corona. Las Funciones Constitucionales del Rey.

Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización judicial Española.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. El Gobierno y la Administración. La Administración Periférica.

Tema 6.- La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Estado de autonomía. Estructura y contenido. Las Delegaciones Territoriales.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y la Administración Pública. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento, concepto y clases. Ordenanzas municipales.

Tema 9.- Los Principios jurídicos de la organización administrativa.

Tema 10.- La Administración Local. Su regulación jurídica. Entidades que comprende.

Tema 11.- El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno municipales. La población y el término municipal.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos municipales y provinciales.

Tema 13.- La función pública local. Clases de funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

Tema 14.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 15.- Los contratos administrativos. Requisitos para contratar. Formas de selección de los contratistas.

Tema 16.- El dominio público. Clases de bienes municipales. La expropiación forzosa.

Tema 17.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa,

sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

### **2.- Materias Específicas:**

Tema 1.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Concepto. Representación, pluralidad e identificación.

Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas, colaboración y comparecencia.

Tema 2.- Concepto de archivos y registros. El acceso de los ciudadanos a los mismos. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 3.- Obligatoriedad de tramitar los expedientes y de resolverlos. Los actos presuntos y certificación de los mismos.

Tema 4.- El empleo de medios técnicos en las administraciones públicas. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación de plazos y tramitación de urgencia.

Tema 5.- Iniciación del procedimiento administrativo. Solicitudes, subsanaciones de errores. Actos de instrucción, alegaciones, medios y período de prueba, práctica de prueba, informes, trámite de audiencia, información pública.

Tema 6.- Finalización del procedimiento: Convencional. Resolución. Desestimiento, renuncia y caducidad.

Tema 7.- Tramitación de las licencias de actividades clasificadas: Regulación, órgano competente, documentación exigida. Procedimiento y emisión de informes. Licencia de apertura, inspección y funcionamiento.

Tema 8.- Tramitación de las licencias de obras y en especial las que se realizan en suelo no urbanizable.

Tema 9.- Clasificación del Suelo. Concepto de solar. Actos sujetos a licencia.

Tema 10.- Concepto de la informática. El ordenador electrónico, elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 11.- La utomatización de oficinas, desarrollo y explotación de una aplicación informática.

Tema 12.- Tramitación de textos, bases de datos, hojas de cálculo. Centro de proceso de datos.

Candeleda a 30 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ladislao López López.*

-ooOoo-

*Ayuntamiento de Candeleda*

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 1996.**

**BASES**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.** La provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía perteneciente al Cuerpo de Policía Local, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, dotada con las retribuciones correspondientes a la Escala Básica, Grupo D, y demás conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes.** Podrán tomar parte en la oposición libre, de ingreso los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 30.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Si se alega algún Título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Ministerio

de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de la Función Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

h) Declaración jurada comprensiva de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

j) Tratándose de varones deberán tener cumplido el servicio militar o la prestación social sustitutoria por objeción de conciencia.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

**Tercera.- Instancias y admisión.** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de haberse publicado estas bases en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes manifestarán en este documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª. A la instancia se acompañará justificante de haber abonado la cantidad de 2.000 Ptas., en concepto de derecho de examen.

**Cuarta.- Publicación.** Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 15 días hábiles, a los aspirantes excluidos para subsanación. Transcurrido este plazo, se aprobará la lista definitiva, que será hecha pública de la forma indicada anteriormente.

**Quinta.- Tribunal Calificador.** Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma a quien designe.

- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León. Un funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde. Un representante del profesorado oficial. El Jefe de la Policía Local del Aytº. o persona en quien delegue.

- Un concejal de cada grupo político con representación en el Aytº.

El Tribunal citado, quedará integrado, además por los miembros suplentes de los respectivos titulares, la designación de todos los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O.P y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrá de figurar el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá ser recusado en los supuestos previstos legalmente.

Mediante designación pública se podrán nombrar asesores del Tribunal, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las

plazas convocadas. El Tribunal, resolverá las dudas e incidentes que se presenten durante el desarrollo de la oposición.

**Sexta.- Selección de ingreso.** Dicha selección de ingreso constará de dos fases:

a) Oposición, cuyas pruebas se detallan en la base 7ª.

b) Curso de Formación, en el cual se exigirá ostentar la calificación de apto.

Dicho curso tendrá una duración mínima de seis meses incluyéndose en el mismo un período de prácticas y una fase de conocimientos locales a desarrollar esta última en el Municipio.

Los aspirantes que no logren superar el Curso de Formación Básica, tendrán opción por una sola vez a realizarlo en una nueva convocatoria y de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá por sorteo.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, será anunciado en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para la celebración de los restantes ejercicios los anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Séptima.- Pruebas a superar en la oposición.** Se compondrá de una fase previa (pruebas médicas, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas) y los ejercicios siguientes:

1º.- Pruebas médicas: Consistirá en una revisión médica realizada en el Centro que se señale, concretándose en los aspectos que se determinan en el Anexo I. Cada aspirante será calificado como apto o no apto, no pudiendo pasar a las siguientes pruebas de no ser apto.

2º.- Pruebas físicas: Consistirán en la realización de las pruebas físicas contempladas en el Anexo II.

3º.- Pruebas psicotécnicas: Con-

sistirá en una prueba psicotécnica de madurez, con una duración máxima de media hora. Siendo calificada la misma con apto o no apto, siendo necesario superarla para pasar a la prueba cuarta de conocimientos.

4º.- De conocimientos:

Primer ejercicio: Tendrá por finalidad apreciar la formación cultural del opositor y consistirá en dos partes:

a) Realización de un dictado. Previamente se establecerán unos criterios objetivos de valoración, deduciendo de la nota máxima, la puntuación que se determine por cada una de las faltas.

b) Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal que se relacione con las materias señaladas en el Anexo III. Con una calificación máxima de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Será oral y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de veinte minutos, dos temas sacados al azar correspondientes a cada una de las partes que aparecen con la denominación A y B del Anexo III y que se inserta en la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo al supuesto de hecho que señale el Tribunal, en el tiempo que se fije, nunca superior a una hora.

**Octava.- Valoración de la oposición.** Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Terminada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo elevada a la Presidencia para el nombramiento pertinente.

**Novena.- Presentación de documentos.** El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que

se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Certificado de nacimiento del Registro Civil.

3.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

5.- Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos del Registro Central de Penales y Rebeldes.

6.- Declaración jurada de compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas.

7.- Fotocopia compulsada permiso de conducir A-2 y B-2.

8.- Declaración jurada de no haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, Autonomía o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Durante el Curso de Formación los aspirantes tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas que correspondan al puesto de trabajo de Policía.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le comunique el nombramiento. De no tomar posesión en el tiempo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados de la oposición.

**Décima.- Impugnaciones e incidencias.** La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos que sean necesarios.

El Tribunal con acuerdo de los opositores podrá disponer que el tiempo que ha de transcurrir entre un ejercicio y el siguiente sea inferior a las setenta y dos horas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Leyes y demás disposiciones de aplicación en la materia.

### ANEXO I

#### CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL

##### A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 m.; Mujeres: 1,65 m.

Índice de corpulencia: De 3 a 5. (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Máximo 3.000.

##### B) Enfermedades generales:

1.- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede de 15 cm. al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

##### C) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara, que tengan repercusiones en el aspecto externo.

2.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

##### D) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.- Falta o pérdida total de la

mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4.- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

##### E) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

##### F) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.- Genu varum y genu valgum.

8.- Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

##### G) Enfermedades del aparato de visión:

1.- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de las Escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2.- Daltonimos en todos sus grados.

##### H) Enfermedades del aparato de audición:

1.- Sordera.

##### I) Enfermedades de la fonación:

1.- Tartamudez permanente e importante.

### ANEXO II

#### DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1.- Carrera de velocidad (60 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más favorable de los dos medidos.

Intentos: Dos intentos.

Sólo se permiten dos salidas, a la segunda falta, el opositor será eliminado.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de FIAA y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida; pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Dos intentos.

Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de 1 metro de larga y 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

**Ejecución:** Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

**Medición:** Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

**Intentos:** Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

#### 4.- Trepa de cuerda:

**Disposición:** El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

**Ejecución:** Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

**Medición:** Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

**Intentos:** Dos intentos.

**Invalidaciones:** Se considerará que no es válida la realización: Cuando no se alcance con ambas manos, la marca establecida; Cuando se supere el tiempo máximo establecido.

### TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

#### HOMBRE

Velocidad 60 m., 9"5

Resistencia 1 km., 3'40"

Salto de longitud pies juntos, 2,20 mts.

Trepa de cuerda (5 metros), 2'

#### MUJERES

Velocidad 60 m., 10"8

Resistencia 1 km., 4'40"

Salto de longitud pies juntos, 1,80 mts.

Trepa de cuerda (4 metros), 20"

### ANEXO III

#### TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

##### BLOQUE A (MATERIAS COMUNES)

Tema 1.- La organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión a la Corona. El refrendo de los actos del Rey: significado. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.- Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración Local: concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6.- La Administración Central del Estado. La organización ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

##### BLOQUE B (MATERIAS ESPECÍFICAS)

Tema 7.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Con-

cejales: carácter del cargo, Estatuto y sistema de elecciones.

Tema 8.- El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 9.- La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos. Derechos y deberes de los Policías Locales.

Tema 11.- Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del Personal de la Policía Local.

Tema 12.- La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

Tema 13.- El modelo policial Español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autónomas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

Tema 14.- La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

Tema 15.- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 16.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

Tema 17.- Transporte de personas y transporte de mercancías.

Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 18.- Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

Tema 19.- Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

Tema 20.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 21.- La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

Tema 22.- El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

Tema 23.- Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 24.- Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

Tema 25.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Candeleda a 30 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ladislao López López*.

-ooOoo-

*Ayuntamiento de Candeleda*

## ANUNCIO

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CEMENTERIO; PERTENECIENTE A LA**

## OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 1996.

### BASES

#### Primera.- normas generales.-

##### 1.1.) Denominación de la plaza.

La plaza que se convoca es una de **Operario de Cementerio** siendo sus principales cometidos el de enterrador, construcción de nichos y sepulturas, practicar inhumaciones y exhumaciones, mantenimiento y vigilancia del Cementerio, limpieza de sus calles y entre sepulturas, apertura y cierre del mismo, así como colaboración en autopsias y levantamiento de cadáveres.

**1.2.) Características de la plaza.** La plaza está encuadrada en el Grupo E según la Ley 30/1984, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Operario, con la denominación de Operario de Cementerio.

**1.3.) Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de la función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones

Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Todas estos requisitos habrán de poseerse por los aspirantes en la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### Tercera.- Solicitudes.

##### 3.1) Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda y en ella se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de ser nombrado.

**3.2) Plazo de presentación.** El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.3) Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**3.4) Derechos de la Oposición.** Los derechos de la Oposición se fijan en mil pesetas.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Candeleda.

**3.5) Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de

diez días, subsane la falta observada, apercibiéndole de que, si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

**5.1) Composición.** El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

\* Un concejal por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

\* Un representante de la Junta de Castilla y León.

\* Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

\* Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, y se hará pública, incluyendo los respectivos suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**5-2) Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno

de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

#### **5.3) Abstención y Recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

**6.1) Orden de actuación.** Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

**6.2) Fecha, lugar y hora.** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. La autoridad competente acordará el lugar, fecha y hora del comienzo del primero de los ejercicios de la oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a los aspirantes afectados.

**6.3) Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**6.4) Identificación.** El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacio-

nal de Identidad.

**6.5) Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### **Septima.- Ejercicios de la Oposición.**

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

- **Primer ejercicio.**- Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas acerca del Programa Anexo a esta Convocatoria y de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

- **Segundo ejercicio.**- De carácter eliminatorio, constará de dos partes:

A) Escritura al dictado de un texto y la resolución de dos problemas de aritmética elemental, ambos propuestos por el Tribunal y en el tiempo que éste fije.

B) Realización de prueba o pruebas prácticas que el Tribunal determine con la duración que señale inmediatamente antes del comienzo.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

**8.1) Calificación.** El primero de los ejercicios será calificado en la forma que se establece en la Base Séptima anterior, ocasionando automáticamente la eliminación y, por consiguiente, el no acceso a la siguiente prueba, de los aspi-

rantes que no alcancen una calificación mínima de 5,00 puntos.

El segundo de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada prueba la que resulte de sumar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes al mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**8.2) Índices correctores de la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente apareciera esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

**8.3 Calificación definitiva.** El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

**Novena.- Relación de aprobados.**

Obtenida la calificación total alcanzada conforme a lo dispuesto en la Base anterior por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la presente convocatoria, no pudiendo rebasar el número de aspirantes propuestos al de la plaza convocada.

**Décima.- nombramiento y presentación de documentos.**

10.1) El órgano municipal com-

petente resolverá en el plazo de un mes sobre el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) El designado será requerido para que, en el plazo de veinte días naturales presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Tales documentos son los siguientes:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Declaración expresa de conducta ciudadana.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Autónomas, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

4.- Certificado acreditativo de no parecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o menoscabe el normal ejercicio de la función.

5.- Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quien ostentara la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3) Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto, no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en

la convocatoria.

**Décimoprimer.- Toma de posesión.**

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento correspondiente.

**Décimosegunda.- Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Décimotercera.- Clasificación del Tribunal.**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría QUINTA.

**Décimocuarta.- Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y de la Oposición en todo lo no previsto en la presentes Bases.

## ANEXO PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes de los españoles.

Tema 3.- Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.

Tema 4.- Herramientas de trabajo. Clases.

Tema 5.- Herramientas de trabajo: cuidados y conservación.

Tema 6.- Concepto de Cementerio Municipal.

Tema 7.- Nichos y sepulturas lápidas.

Tema 8.- Apertura y cierre del cementerio. Vigilancia.

Tema 9.- Conservación y limpieza del Cementerio.

Tema 10.- Inhumaciones y exhumaciones. Colaboración o ayuda en autopsias y levantamiento de cadáveres.

Candeleda a 30 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ladislao López López*.

--- ● ● ● ---

Número 3.026

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres*

### ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Resolución del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres por la que se anuncia la adjudicación de la gestión indirecta por concesión del servicio público de implantación del plan de cobertura de televisión que prevé el acceso a las televisiones privadas, por concurso y por procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la participación en el concurso, por procedimiento abierto, para adjudicación indirecta por concesión del servicio público de implantación del plan de cobertura de televisión que prevé el acceso a las televisiones privadas, conforme el siguiente contenido:

**I.- Objeto del contrato.-** Es objeto de contrato la gestión indirecta del servicio público de implantación del plan de cobertura de televisión que prevé el acceso a las televisiones privadas.

**II.- Duración del contrato.-** La concesión se otorgará por un plazo de 10 años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

**III.- Tipo de licitación.-** No se fija, debiendo indicar los licitadores en sus ofertas el pago que solicitan.

**IV.- Pago.-** El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en vigor y se efectuará en los plazos y condiciones establecidos por la LCAP.

**V.- Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.-** Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

**VI.- Garantía Provisional.-** Será el 2% del tipo de licitación.

**VII.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-** Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

**VIII.- Garantía definitiva.-** El 4% del importe de la adjudicación.

**IX.- Presentación de proposiciones de participación.-** Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**X.- Apertura de Proposiciones.-** Tendrá lugar a las 14 horas del siguiente día hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

**XI.- Modelo de Proposición.-** El recogido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Horcajo de las Torres a 15 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.037

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

### ANUNCIO

Por la Agencia Tributaria se ha formado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1995.

Se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles. Contra las inclusiones, exclusiones o

alteraciones de cualesquiera de los datos podrán formular los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la finalización del término del período de exposición al público ante el Órgano Gestor (Agencia Tributaria) o preceptivamente, previo a la vía contencioso-administrativa, reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos.

San Esteban del Valle, a 9 de agosto de 1996

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*

--- ● ● ● ---

Número 2.866

*Ayuntamiento de La Adrada*

### EDICTO

Por D. Juan Carlos Zamorano Ulloa, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Nave para Ganado Caprino en el Polígono Nº 27 Parcela 24 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En La Adrada, a 27 de julio de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.